



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud No. 240-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiséis de abril del corriente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, quien no se identifica con ningún documento de identidad; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, hago una solicitud formal para que se me proporcione la siguiente información:*

- *Denuncias recibidas sobre homicidios ocurridos en el mes de marzo a julio de 2020 y el estado de esas denuncias. Segregado por mes, departamento y municipio, en formato Excel.”*

Período solicitado: Desde el mes de marzo al mes de julio de 2020.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, 45, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que el interesado no envió la solicitud de información firmada ni copia de su Documento Único de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; de igual manera, se ha revisado que la solicitud no cumple con los requisitos legales de forma, claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día treinta de abril del presente año, por medio del correo electrónico del cual remitió su solicitud, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: **«a) En su solicitud cuando requiere información referente a: “homicidios”, debe aclarar si también requiere el delito de feminicidio y señalar si en ambos delitos o solo en el de homicidio requiere la modalidad simple y agravada. b) Cuando dice “estado de las denuncias”, debe aclarar a que refiere, a fin de tener claridad de la información estadística que requiere, ya que tal cual lo ha consignado es muy genérico.»**; también se le solicitó a la usuaria, en relación al artículo 52 del Reglamento de la LAIP, que enviara la solicitud cumpliendo las formalidades de ley, por lo que se le previno lo siguiente: **«2. REQUIRIENDO QUE SE REMITA SOLICITUD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP).** A fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario nos envíe una solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre, ya que la solicitud debe venir con su nombre, el lugar para notificaciones, su firma, entre otros requisitos que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72

de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud debidamente llena pero con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente: **El Art. 66 LAIP dice:** La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente. **Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente:** “Admisibilidad de la solicitud. Art. 54. Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital. **Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que:** “Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante»; Además, se le requirió que enviara su Documento de Identidad escaneado, de conformidad con el Art. 66 Inc. 4º LAIP que dispone: “Será obligatorio presentar documento de identidad...”, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: “La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”, por lo que se le requirió lo siguiente: **«SOLICITANDO REMISION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ESCANEADO. Se solicita que envíe su documento de identidad escaneado, de forma completa (ambos lados) ...»**. Asimismo, se le indicó a la peticionaria, que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 45 y 52, 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1º, 72 Inc. 1º, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2º y 3º del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información